



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, Trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación
Rdo. 2018-00816

Teniendo en cuenta que el impulso procesal, se encuentra a cargo de las partes, de conformidad con el Art. 317 de la Ley 1564 de 2012 Código General del proceso y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9979 de fecha 30 de agosto de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de Judicatura, SE REQUIERE A LA PARTES INTERESADAS dentro del presente proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a este auto, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en la Diligencia de Inventarios y avalúos, es decir, comunicar a los partidores para que procedan a efectuar el Trabajo de partición; necesario para impulsar el proceso.

Se le advierte a la parte interesada, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con lo solicitado, se dará aplicación al DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

Permanezca el expediente en la secretaría del Despacho hasta el vencimiento del término para verificar el cumplimiento de lo ordenado.

Agréguese al expediente respuesta a la demanda, el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE

Y.G.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
Juez

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, 17 de noviembre de 2015.

Abogado
ALBERTO ANGEL CASTRO
Cra 46 N° 52 - 25 of 604 Ed. Araucaria
Ciudad

Telegrama: N°0778

Por actuación de la fecha, se ordenó requerirlo para que proceda dar cumplimiento **al numeral tercero del auto del día 06 de agosto, emitido por la Magistrada Luz Dary Sánchez Taborda, del tribunal Superior de Medellín Sala Familia, en el cuaderno de segunda instancia de éste proceso;** de PETICIÓN DE HERENCIA, donde usted aparece como apoderado. Radicado: 0500131100102014-02035-00.

Si no se ha dado cumplimiento a esta orden en treinta días impone que quede sin valor la demanda.

Atentamente,

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Caramanta, Antioquia, dieciocho de enero de dos mil doce

RDO: 2010-00054

De conformidad con el Art. 1º. De la Ley 1194 de 2008, reformativo del Art. 346 del C.P.C., SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la ejecutoria del presente auto, presente solicitud tendiente a hacer efectivo en crédito a su favor y toda vez que la medida previa de embargo no se ha hecho efectiva y no se tiene noticia sobre la entrega del oficio al cajero pagador; o gestione lo necesario para hacer la notificación del auto que libra mandamiento de pago al demandado.

Se le advierte al requerido, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la notificación, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

Se ordena la COMUNICACIÓN de este requerimiento mediante oficio, el cual se enviará a la dirección que aparece en el escrito de demanda, al día siguiente a la ejecutoria de este auto.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS N°----- Fijado hoy ----DE ----- en la Secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La Secretaria _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Caramanta, Antioquia, dieciocho de enero de dos mil doce

RDO: 2011-00027

De conformidad con el Art. 1º. De la Ley 1194 de 2008, reformativo del Art. 346 del C.P.C., SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la ejecutoria del presente auto, gestione lo necesario para hacer la notificación del auto que libra mandamiento de pago a la demandada.

Se le advierte al requerido, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la notificación, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

Se ordena la COMUNICACIÓN de este requerimiento mediante oficio, el cual se enviará a la dirección que aparece en el escrito de demanda, al día siguiente a la ejecutoria de este auto.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS N°----- Fijado hoy -----DE ----- en la Secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La Secretaria _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Caramanta, Antioquia, dieciocho de enero de dos mil doce

De conformidad con el Art. 1º. De la Ley 1194 de 2008, reformativo del Art. 346 del C.P.C., SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la ejecutoria del presente auto, presente solicitud tendiente a hacer efectivo en crédito a su favor y toda vez que la medida previa de embargo no se ha hecho efectiva y no se tiene noticia sobre la entrega del oficio al cajero pagador; o gestione lo necesario para hacer la notificación del auto que libra mandamiento de pago al demandado.

Se le advierte al requerido, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la notificación, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

Se ordena la COMUNICACIÓN de este requerimiento mediante oficio, el cual se enviará a la dirección que aparece en el escrito de demanda, al día siguiente a la ejecutoria de este auto.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS N°----- Fijado hoy ----DE ----- en la Secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La Secretaria _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Caramanta, Antioquia, dieciocho de enero de dos mil doce

RDO: 2010-00068

De conformidad con el Art. 1º. De la Ley 1194 de 2008, reformativo del Art. 346 del C.P.C., SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la ejecutoria del presente auto, gestione lo necesario para hacer la notificación del auto que libra mandamiento de pago en contra del demandado.

Se le advierte al requerido, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la notificación, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

Se ordena la COMUNICACIÓN de este requerimiento mediante oficio, el cual se enviará a la dirección que aparece en el escrito de demanda, al día siguiente a la ejecutoria de este auto.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS N°----- Fijado hoy -----DE ----- en la Secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La Secretaria _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Caramanta, Antioquia, dieciocho de enero de dos mil doce

RDO: 2011-00038

De conformidad con el Art. 1º. De la Ley 1194 de 2008, reformativo del Art. 346 del C.P.C., SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la ejecutoria del presente auto, aporte prueba del pago de la caución exigida por el Despacho mediante auto de fecha 6 de septiembre de 2011, para continuar con el trámite del presente juicio.

Se le advierte al requerido, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la notificación, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

Se ordena la COMUNICACIÓN de este requerimiento mediante oficio, el cual se enviará a la dirección que aparece en el escrito de demanda, al día siguiente a la ejecutoria de este auto.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS N°----- Fijado hoy ----DE ----- en la Secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La Secretaria _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Caramanta, Antioquia, dieciocho de octubre de dos mil once

RDO: 2010-00088

De conformidad con el Art. 1º. De la Ley 1194 de 2008, reformativo del Art. 346 del C.P.C., **SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que dentro de los **TREINTA DÍAS** siguientes a la ejecutoria del presente auto, gestione lo necesario para hacer efectivo el cobro del crédito a su favor o la notificación del auto que libra mandamiento de pago en contra del demandado.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte al requerido, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la notificación, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

Se ordena la COMUNICACIÓN de este requerimiento mediante oficio, el cual se enviará a la dirección que aparece en el escrito de demanda, al día siguiente a la ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS N°----- Fijado hoy ----DE ----- en la Secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La Secretaria _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Caramanta, Antioquia, dieciocho de octubre de dos mil once

RDO: 2011-00017

De conformidad con el Art. 1º. De la Ley 1194 de 2008, reformatorio del Art. 346 del C.P.C., SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la ejecutoria del presente auto, gestione lo necesario

para realizar la notificación del auto que libra mandamiento de pago en contra del demandado y para que impuse el proceso.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte al requerido, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la notificación, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

Se ordena la COMUNICACIÓN de este requerimiento mediante oficio, el cual se enviará a la dirección que aparece en el escrito de demanda, al día siguiente a la ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS N°----- Fijado hoy ----DE ----- en la Secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La Secretaria _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Caramanta, Antioquia, dieciocho de octubre de dos mil once

RDO: 2010-00018

De conformidad con el Art. 1º. De la Ley 1194 de 2008, reformativo del Art. 346 del C.P.C., SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la ejecutoria del presente auto, gestione lo necesario

para hacer efectivo el cobro del crédito a su favor o la notificación del auto que libra mandamiento de pago en contra del demandado.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte al requerido, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la notificación, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

Se ordena la COMUNICACIÓN de este requerimiento mediante oficio, el cual se enviará a la dirección que aparece en el escrito de demanda, al día siguiente a la ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS N°----- Fijado hoy ----DE ----- en la Secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La Secretaria _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Caramanta, Antioquia, diez de octubre de dos mil once

RDO: 2010-00077

De conformidad con el Art. 1º. De la Ley 1194 de 2008, reformatorio del Art. 346 del C.P.C., SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que dentro de los

TREINTA DÍAS siguientes a la ejecutoria del presente auto, gestione lo necesario para hacer efectiva la medida previa de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado o la notificación del auto que libra mandamiento de pago en contra del demandado.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte al requerido, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la notificación, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

Se ordena la COMUNICACIÓN de este requerimiento mediante oficio, el cual se enviará a la dirección que aparece en el escrito de demanda, al día siguiente a la ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS N°----- Fijado hoy -----DE ----- en la Secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La Secretaria _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Caramanta, Antioquia, diez de octubre de dos mil once

RDO: 2010-00077

De conformidad con el Art. 1º. De la Ley 1194 de 2008, reformativo del Art. 346 del C.P.C., SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la ejecutoria del presente auto, gestione lo necesario para hacer efectiva la medida previa de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado o la notificación del auto que libra mandamiento de pago en contra del demandado.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte al requerido, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la notificación, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

Se ordena la COMUNICACIÓN de este requerimiento mediante oficio, el cual se enviará a la dirección que aparece en el escrito de demanda, al día siguiente a la ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS N°----- Fijado hoy -----DE ----- en la Secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La Secretaria _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Caramanta, Antioquia, diez de octubre de dos mil once

RDO: 2010-00075

De conformidad con el Art. 1º. De la Ley 1194 de 2008, reformativo del Art. 346 del C.P.C., SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la ejecutoria del presente auto, gestione lo necesario para hacer efectiva la medida previa de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado o la notificación del auto que libra mandamiento de pago en contra del demandado.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte al requerido, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la notificación, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

Se ordena la COMUNICACIÓN de este requerimiento mediante oficio, el cual se enviará a la dirección que aparece en el escrito de demanda, al día siguiente a la ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS N°----- Fijado hoy -----DE ----- en la Secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La Secretaria _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Caramanta, Antioquia, diez de octubre de dos mil once

RDO: 2010-00081

De conformidad con el Art. 1º. De la Ley 1194 de 2008, reformativo del Art. 346 del C.P.C., SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la ejecutoria del presente auto, gestione lo necesario para hacer efectiva la medida previa de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado o la notificación del auto que libra mandamiento de pago en contra del demandado.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte al requerido, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la notificación, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

Se ordena la COMUNICACIÓN de este requerimiento mediante oficio, el cual se enviará a la dirección que aparece en el escrito de demanda, al día siguiente a la ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS N°----- Fijado hoy -----DE ----- en la Secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La Secretaria _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Caramanta, Antioquia, diez de octubre de dos mil once

RDO: 2010-00084

De conformidad con el Art. 1º. De la Ley 1194 de 2008, reformativo del Art. 346 del C.P.C., SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la ejecutoria del presente auto, gestione lo necesario para hacer efectiva la medida previa de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado o se pronuncie respecto de la propuesta de pago que realizó el demandado en audiencia en fecha 2 de agosto del presente año.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte al requerido, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la notificación, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

Se ordena la COMUNICACIÓN de este requerimiento mediante oficio, el cual se enviará a la dirección que aparece en el escrito de demanda, al día siguiente a la ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS N°----- Fijado hoy -----DE ----- en la Secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La Secretaria _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Caramanta, Antioquia, diez de octubre de dos mil once

RDO: 2011-00008

De conformidad con el Art. 1º. De la Ley 1194 de 2008, reformativo del Art. 346 del C.P.C., SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la ejecutoria del presente auto, gestione lo necesario para hacer efectiva la medida previa de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado o la notificación del auto que libra mandamiento de pago en contra del demandado.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte al requerido, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la notificación, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

Se ordena la COMUNICACIÓN de este requerimiento mediante oficio, el cual se enviará a la dirección que aparece en el escrito de demanda, al día siguiente a la ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS N°----- Fijado hoy -----DE ----- en la Secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La Secretaria _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Caramanta, Antioquia, diez de octubre de dos mil once

RDO: 2011-00007

De conformidad con el Art. 1º. De la Ley 1194 de 2008, reformatorio del Art. 346 del C.P.C., SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la ejecutoria del presente auto, gestione lo necesario para hacer efectiva la medida previa de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado o la notificación del auto que libra mandamiento de pago en contra del demandado.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte al requerido, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la notificación, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

Se ordena la COMUNICACIÓN de este requerimiento mediante oficio, el cual se enviará a la dirección que aparece en el escrito de demanda, al día siguiente a la ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS N°----- Fijado hoy -----DE ----- en la Secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La Secretaria _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Caramanta, Antioquia, once de octubre de dos mil once

RDO: 2010-00006

De conformidad con el Art. 1º. De la Ley 1194 de 2008, reformativo del Art. 346 del C.P.C., SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la ejecutoria del presente auto, gestione lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto de fecha 17 de marzo del presente año, para continuar con el trámite del presente juicio sucesorio.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte al requerido, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la notificación, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

Se ordena la COMUNICACIÓN de este requerimiento mediante oficio, el cual se enviará a la dirección que aparece en el escrito de demanda, al día siguiente a la ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS N°----- Fijado hoy -----DE ----- en la Secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La Secretaria _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Caramanta, Antioquia, once de octubre de dos mil once

RDO: 2011-00012

De conformidad con el Art. 1º. De la Ley 1194 de 2008, reformativo del Art. 346 del C.P.C., SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la ejecutoria del presente auto, aporte prueba del pago de la caución exigida por el Despacho mediante auto de fecha 5 de abril del presente año, para continuar con el trámite del presente juicio.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte al requerido, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la notificación, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

Se ordena la COMUNICACIÓN de este requerimiento mediante oficio, el cual se enviará a la dirección que aparece en el escrito de demanda, al día siguiente a la ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS N°----- Fijado hoy ----DE ----- en la Secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La Secretaria _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Caramanta, Antioquia, treinta de septiembre de dos mil once

RDO: 2011-00022

De conformidad con el Art. 1º. De la Ley 1194 de 2008, reformativo del Art. 346 del C.P.C., SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la ejecutoria del presente auto, gestione la lo necesario para hacer efectiva la medida previa de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado o la notificación del auto que libra mandamiento de pago en contra del demandado.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte al requerido, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la notificación, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

Se ordena la COMUNICACIÓN de este requerimiento mediante oficio, el cual se enviará a la dirección que aparece en el escrito de demanda, al día siguiente a la ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS N°----- Fijado hoy -----DE ----- en la Secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La Secretaria _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Caramanta, Antioquia, treinta de septiembre de dos mil once

RDO: 2011-00020

De conformidad con el Art. 1º. De la Ley 1194 de 2008, reformativo del Art. 346 del C.P.C., SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la ejecutoria del presente auto, gestione lo necesario para prestar la caución exigida previo el decreto de la medida previa solicitada o la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte al requerido, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la notificación, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

Se ordena la COMUNICACIÓN de este requerimiento mediante oficio, el cual se enviará a la dirección que aparece en el escrito de demanda, al día siguiente a la ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS N°----- Fijado hoy -----DE ----- en la Secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La Secretaria _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Caramanta, Antioquia, treinta y uno de mayo de dos mil once

RDO: 2009-00013

De conformidad con el Art. 1º. De la Ley 1194 de 2008, reformativo del Art. 346 del C.P.C., SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la ejecutoria del presente auto, gestione la lo necesario para hacer efectiva la medida previa de embargo de salarios del demandado o la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte al requerido, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la notificación, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

Se ordena la COMUNICACIÓN de este requerimiento mediante oficio, el cual se enviará a la dirección que aparece en el escrito de demanda, al día siguiente a la ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS N°----- Fijado hoy -----DE ----- en la Secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La Secretaria _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Caramanta, Antioquia, quince de abril de dos mil once

RDO: 2010-00065

De conformidad con el Art. 1º. De la Ley 1194 de 2008, reformativo del Art. 346 del C.P.C., SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la ejecutoria del presente auto, gestione lo necesario para hacer efectiva la medida previa de embargo de salarios del demandado o la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte al requerido, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la notificación, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

Se ordena la COMUNICACIÓN de este requerimiento mediante oficio, el cual se enviará a la dirección que aparece en el escrito de demanda, al día siguiente a la ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS N°----- Fijado hoy -----DE ----- en la Secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La Secretaria _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Caramanta, Antioquia, dos de febrero de dos mil once

RDO: 2010-00052

De conformidad con el Art. 1º. De la Ley 1194 de 2008, reformativo del Art. 346 del C.P.C., SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la ejecutoria del presente auto, gestione lo necesario para hacer efectiva la medida previa de embargo de salarios del demandado o la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte al requerido, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la notificación, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

Se ordena la COMUNICACIÓN de este requerimiento mediante oficio, el cual se enviará a la dirección que aparece en el escrito de demanda, al día siguiente a la ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS N°----- Fijado hoy ----DE ----- en la Secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La Secretaria _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Caramanta, diecisiete de enero de dos mil once

OFICIO No.012
RDO: 2010-00029

Señora
OLGA LUCIA VALENCIA LARGO
Carrera 20 Córdoba No.22-59
Caramanta, Antioquia.

Dentro del proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por usted en representación de sus hijos YULI TATIANA Y DUVER ANDRES ORTIZ VALENCIA en contra de HOOBER ANTONIO ORTIZ RODRIGUEZ**, radicado en este despacho con el No 2010-00029, mediante auto del 14 de diciembre de 2010 y previo a aplicar el desistimiento tácito, se ordeno comunicarle que se requiere a la parte interesada en el proceso para que gestione la notificación de la demanda al demandado.

Se le advierte que vencido el termino de los treinta días posteriores al recibimiento del presente oficio sin que se gestione la actuación procesal pendiente a su cargo, se aplicara el desistimiento tácito conforme lo autoriza la ley 1194 de 2008.

Sírvase proceder conforme se solicita a la mayor brevedad posible.

Atentamente,

MILDRED BIBIANA DUQUE CATAÑO
Secretaria

*Calle 20 N° 20 – 46. Piso 2. Tel. 855 33 16.
E-Mail: juzpromcaramanta@hotmail.com
Caramanta, Antioquia.*

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Caramanta, Antioquia, catorce de diciembre de dos mil diez

RDO: 2010-00026

De conformidad con el Art. 1º. De la Ley 1194 de 2008, reformativo del Art. 346 del C.P.C., SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la ejecutoria del presente auto, gestione la notificación mediante aviso del auto admisorio de la demanda al demandado.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte al requerido, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la notificación, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

Se ordena la COMUNICACIÓN de este requerimiento mediante oficio, el cual se enviará a la dirección que aparece en el escrito de demanda, al día siguiente a la ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZA

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS N°-----
Fijado hoy -----DE ----- en la Secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La Secretaria _____

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha _____ se envió el oficio No. _____ a la dirección _____.

MILDRED BIBIANA DUQUE CATAÑO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Caramanta, diecisiete de enero de dos mil once

OFICIO No.011
RDO: 2010-00026

Señora
LUZ ADRIANA HERNANDEZ HERNANDEZ
Carrera 20 Córdoba No.21-01
Caramanta, Antioquia.

Dentro del proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por usted en representación de su hijo JAVIER MATEO QUINTERO HERNANDEZ en contra de JAVIER ANDREZ QUINTERO OSORIO**, radicado en este despacho con el No 2010-00026, mediante auto del 14 de diciembre de 2010 y previo a aplicar el desistimiento tácito, se ordeno comunicarle que se requiere a la parte interesada en el proceso para que gestione la notificación mediante aviso del auto admisorio de la demanda al demandado.

Se le advierte que vencido el termino de los treinta días posteriores al recibimiento del presente oficio sin que se gestione la actuación procesal pendiente a su cargo, se aplicara el desistimiento tácito conforme lo autoriza la ley 1194 de 2008.

Sírvase proceder conforme se solicita a la mayor brevedad posible.

Atentamente,

MILDRED BIBIANA DUQUE CATAÑO
Secretaria

Calle 20 N° 20 – 46. Piso 2. Tel. 855 33 16.
E-Mail: juzpromcaramanta@hotmail.com
Caramanta, Antioquia.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Caramanta, Antioquia, catorce de diciembre de dos mil diez

RDO: 2010-00013

De conformidad con el Art. 1º. De la Ley 1194 de 2008, reformativo del Art. 346 del C.P.C., SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la ejecutoria del presente auto, gestione la notificación mediante aviso del auto admisorio de la demanda al demandado.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte al requerido, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la notificación, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

Se ordena la COMUNICACIÓN de este requerimiento mediante oficio, el cual se enviará a la dirección que aparece en el escrito de demanda, al día siguiente a la ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZA

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS N°-----
Fijado hoy -----DE ----- en la Secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La Secretaria _____

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha _____ se envió el oficio No. _____ a la dirección _____.

MILDRED BIBIANA DUQUE CATAÑO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Caramanta, diecisiete de enero de dos mil once

OFICIO No.010
RDO: 2010-00026

Señora
ERMINIA ROSA VELEZ CARDONA
Carrera 19 Leticia No.20-64
Caramanta, Antioquia.

Dentro del proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por usted en representación de su hijo JOSE ALEJANDRO RESTREPO VELEZ en contra de CARLOS HERNAN RESTREPO RESTREPO**, radicado en este despacho con el No 2010-00013, mediante auto del 14 de diciembre de 2010 y previo a aplicar el desistimiento tácito, se ordeno comunicarle que se requiere a la parte interesada en el proceso para que gestione la notificación mediante aviso del auto admisorio de la demanda al demandado.

Se le advierte que vencido el termino de los treinta días posteriores al recibimiento del presente oficio sin que se gestione la actuación procesal pendiente a su cargo, se aplicara el desistimiento tácito conforme lo autoriza la ley 1194 de 2008.

Sírvase proceder conforme se solicita a la mayor brevedad posible.

Atentamente,

MILDRED BIBIANA DUQUE CATAÑO
Secretaria

Calle 20 N° 20 – 46. Piso 2. Tel. 855 33 16.
E-Mail: juzpromcaramanta@hotmail.com
Caramanta, Antioquia.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Caramanta, Antioquia, catorce de diciembre de dos mil diez

RDO: 2010-00032

De conformidad con el Art. 1º. De la Ley 1194 de 2008, reformativo del Art. 346 del C.P.C., SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la ejecutoria del presente auto, gestione la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte al requerido, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la notificación, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

Se ordena la COMUNICACIÓN de este requerimiento mediante oficio, el cual se enviará a la dirección que aparece en el escrito de demanda, al día siguiente a la ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZA

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS N°-----
Fijado hoy -----DE ----- en la Secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La Secretaria _____

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha _____ se envió el oficio No. _____ a la dirección _____.

MILDRED BIBIANA DUQUE CATAÑO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Caramanta, diecisiete de enero de dos mil once

OFICIO No.009
RDO: 2010-00032

Señora
MONICA CRISTINA GOMEZ VELEZ
Carrera 22 Ospina No.18-81
Caramanta, Antioquia.

Dentro del proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por usted en representación de su hijo JUAN ESTEBAN SERNA GOMEZ en contra de ELKIN ANTONIO SERNA ARIAS**, radicado en este despacho con el No 2010-00032, mediante auto del 14 de diciembre de 2010 y previo a aplicar el desistimiento tácito, se ordeno comunicarle que se requiere a la parte interesada en el proceso para que gestione la notificación de la demanda al demandado.

Se le advierte que vencido el termino de los treinta días posteriores al recibimiento del presente oficio sin que se gestione la actuación procesal pendiente a su cargo, se aplicara el desistimiento tácito conforme lo autoriza la ley 1194 de 2008.

Sírvase proceder conforme se solicita a la mayor brevedad posible.

Atentamente,

MILDRED BIBIANA DUQUE CATAÑO
Secretaria

*Calle 20 N° 20 – 46. Piso 2. Tel. 855 33 16.
E-Mail: juzpromcaramanta@hotmail.com
Caramanta, Antioquia.*

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Caramanta, Antioquia, catorce de diciembre de dos mil diez

RDO: 2010-00025

De conformidad con el Art. 1º. De la Ley 1194 de 2008, reformativo del Art. 346 del C.P.C., SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la ejecutoria del presente auto, gestione la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte al requerido, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la notificación, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

Se ordena la COMUNICACIÓN de este requerimiento mediante oficio, el cual se enviará a la dirección que aparece en el escrito de demanda, al día siguiente a la ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZA

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS N°-----
Fijado hoy -----DE ----- en la Secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La Secretaria _____

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha _____ se envió el oficio No. _____ a la dirección _____.

MILDRED BIBIANA DUQUE CATAÑO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Caramanta, diecisiete de enero de dos mil once

OFICIO No.008
RDO: 2010-00025

Señora
GLORIA ESPERANZA GUZMAN GIRALDO
Finca la Divisa, Vereda Peladeros
Caramanta, Antioquia.

Dentro del proceso de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por usted en representación de su hija YESSICA PAOLA GIRLADO GUZMAN en contra de JHON ALBERTO GIRLADO CARDENAS**, radicado en este despacho con el No 2010-00025, mediante auto del 14 de diciembre de 2010 y previo a aplicar el desistimiento tácito, se ordeno comunicarle que se requiere a la parte interesada en el proceso para que gestione la notificación de la demanda al demandado.

Se le advierte que vencido el termino de los treinta días posteriores al recibimiento del presente oficio sin que se gestione la actuación procesal pendiente a su cargo, se aplicara el desistimiento tácito conforme lo autoriza la ley 1194 de 2008.

Sírvase proceder conforme se solicita a la mayor brevedad posible.

Atentamente,

MILDRED BIBIANA DUQUE CATAÑO
Secretaria

*Calle 20 N° 20 – 46. Piso 2. Tel. 855 33 16.
E-Mail: juzpromcaramanta@hotmail.com
Caramanta, Antioquia.*

Medellín,

CUENTA Nro.0080165798
TELEFONO 232-10-46

Señor (a):
Direccion:

Telegrama:

Infórmole que por actuación de la fecha se le ordena notificar al demandado (a) auto que admite demanda de . Si no se ha dado cumplimiento a esta orden en treinta días impone que quede sin valor la demanda

Atentamente,

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
Secretaria

Juzgado Séptimo de Familia de Medellín
Cra. 52 Nro. 42-73 Piso 3° Of. 307
E mail: j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Edificio José Félix de Restrepo

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Caramanta, Antioquia, veintiséis de agosto de dos mil nueve

De conformidad con el Art. 1º. De la Ley 1194 de 2008, reformatorio del Art. 346 del C.P.C., **SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que dentro de los **TREINTA DÍAS** siguientes a la ejecutoria del presente auto, gestione la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte al requerido, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la notificación, se aplicará el **DESISTIMIENTO TACITO**, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

Se ordena la **COMUNICACIÓN** de este requerimiento mediante oficio, el cual se enviará a la dirección que aparece en el escrito de demanda, al día siguiente a la ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZA

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS N°----- Fijado hoy -----DE ----- en la Secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La Secretaria _____

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha _____ se envió el oficio No. _____ a la dirección _____.

MILDRED BIBIANA DUQUE CATAÑO
SECRETARIA

Medellín,

CUENTA Nro.0080165798
TELEFONO 232-10-46

Señor (a):
Dirección:

Telegrama:

Infórmole que por actuación de la fecha se le ordena notificar al demandado (a) auto que admite demanda de . Si no se ha dado cumplimiento a esta orden en treinta días impone que quede sin valor la demanda

Atentamente,

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
Secretaria

Juzgado Séptimo de Familia de Medellín
Cra. 52 Nro. 42-73 Piso 3° Of. 307
E mail: j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Edificio José Félix de Restrepo

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
Medellín, Junio nueve de dos mil ocho.

De conformidad con el Art. 1º. De la Ley 1194 de 2008, reformativo del Art. 346 del C.P.C., se REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la ejecutoria del presente auto, gestione la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte al requerido, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la notificación, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

Se ordena la COMUNICACIÓN de este requerimiento mediante telegrama, el cual se enviará a la dirección que aparece en el escrito de demanda, al día siguiente a la ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE

CELINA MARIA AGUDELO GALEANO
J U E Z

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha_____se envió el telegrama No._____ A la
dirección_____.

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
SECRETARIA

Medellín, 17 de noviembre de 2015

Señor (a):
CESAR DAVID GRAJALES SUAREZ
Cra 5 N° 12ª 45 of 203
Cartago Valle

Telegrama:

Infórmole que por actuación de la fecha se le ordena notificar al demandado (a) auto
que admite demanda de . Si no se ha dado cumplimiento a esta orden en treinta días
impone que quede sin valor la demanda

Atentamente,

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
Secretaria

Juzgado Séptimo de Familia de Medellín
Cra. 52 Nro. 42-73 Piso 3° Of. 307
E mail: j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Edificio José Félix de Restrepo

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **096a75fdf8b7fc30d6568311f62baeb374f691fb70b44556d58a5054bcc45be3**

Documento generado en 13/12/2021 05:21:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>